

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de VICTOR ALFONSO ZAMORA ORTIZ, por la suma de: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.00), por concepto del capital, contenida en el pagaré No.031156100003937, suscrito por el demandado el 27 de Mayo del 2016; por los intereses remuneratorios liquidados desde el 06 de enero al 06 de julio de 2019; mas los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 07 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado, por cualquier concepto en las entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$13'150.000.00, cada una.

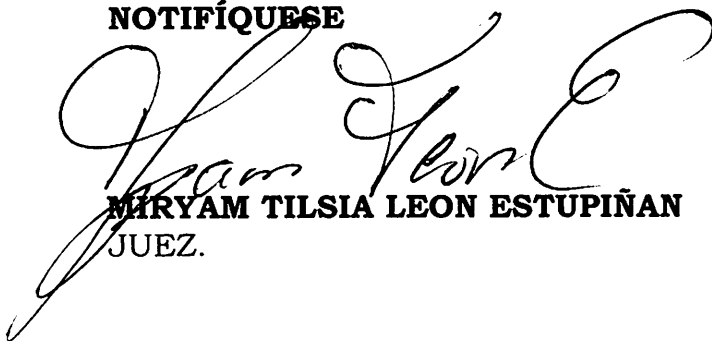
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Trámite el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

Se reconoce a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

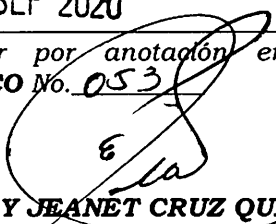
NOTIFÍQUESE



MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑÁN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 16 SEP 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 053



ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria